

distintas zonas según determina el artículo 20 del Real Decreto 1604/89 del 29 de diciembre del 89.

Artículo 2°. A efectos de lo que determina el Real Decreto 1604/89 del 29 de diciembre del 89, se declara en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

- a) Zona de vacunación: provincias de Almería y Granada.
- b) Zona infectada: provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Artículo 3°. Los propietarios que deseen trasladar animales deberán presentar solicitud (Anexa I) en la Inspección Veterinaria Comarcal correspondiente al término municipal donde radique su explotación, acompañada de la Tarjeta Sanitaria Equina que especifica el artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4°. Como consecuencia de lo anterior se prohíbe la vacunación de équidos contra Peste Equina Africana en las provincias de Almería y Granada.

Artículo 5°. A efectos censales todos los propietarios están obligados a comunicar a la Inspección Veterinaria Comarcal los nacimientos de équidos en su explotación, en un plazo máximo de dos meses de los mismos.

Artículo 6°. Las Tarjetas Sanitarias Equinas de los animales que se destinen a sacrificio, en el momento de la emisión de la Guía de Origen y Sanidad se quedarán en la Inspección Veterinaria Comarcal, procediendo a su anulación, una vez confirmado el sacrificio.

Artículo 7°. Continúa la prohibición de concentraciones de équidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8°. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas será sancionado de acuerdo con la normativa establecida por el Reglamento de Epizootias.

Artículo 9°. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para el desarrollo de la presente disposición.

Artículo 10°. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11°. Quedan derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Sevilla, 16 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO I

SOLICITUD DE TRASLADO DE EQUIDOS

Dan
D.N.I. n°
con domicilio enc/n°
teléfono, a V.I. con el debido respeto.

EXPONE:

1°. Que en la finca
del término municipal de
posee los siguientes équidos:

Especie	Sexo	Nombre	N° de la Tarjeta Sanitaria Equina

2°. Que desea trasladarlos a la finca
del término municipal de

provincia de
consignados a D.

Solicita: Le sea concedida la Guía de Origen y Sanidad Pecuaría, previo cumplimiento de las condiciones sanitarias correspondientes.

..... a de de 1990

Sr. Inspector Veterinaria Comarcal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1990, por la que se fijaban los precios a satisfacer por las prestaciones de servicios académicos universitarios para el curso 1990/91.

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. En tanto que las correspondientes a los restantes estudios los fijará el Consejo Social de cada Universidad.

Posteriormente la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos ha abordado la distinción entre éstas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley 11/1.983 de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1.988 de 5 de Julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Decreto procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, actualizando las tarifas vigentes en el curso pasado mediante la aplicación del porcentaje de inflación previsto para el presente año, criterio de ajuste que está dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 54 de la Ley de Reforma Universitaria, siendo acorde acorde con lo previsto en el art. 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

En su virtud, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y del Consejo Andaluz de Universidades

D I S P O N G O

PRIMERO.- Los precios a satisfacer en el curso 1.990/91 por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades de Andalucía, serán los establecidos en las tarifas del anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.1.- Los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3.1 de la tarifa primera del anexo del presente Decreto podrán abonarse por curso completo o por asignaturas. En este último supuesto se diferenciarán únicamente dos modalidades de asignaturas: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los planes de estudio. El importe del precio aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo del presente Decreto para asignaturas anuales.

2.- El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A éstos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3.- Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 20 por 100.

4.- En todo caso, cuando un alumno se matricule en asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder al fijado por un curso completo, y, si en alguna de ellas se matricula por tercera o posteriores veces, no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 20 por 100 del mismo.

5.- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

TERCERO.- El importe de los cursos o seminarios de cada programa de Doctorado y el de las materias de los planes de estudios oficiales estructurados por créditos se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada curso, seminario o materia.

CUARTO.1.- Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, exceptuando cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad. En todo caso el derecho al examen y evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determine las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquéllos planes de estudios en los que no estuviera previamente establecido.

2.- El ejercicio de derecho de matrícula establecido en este número no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada Centro, de acuerdo con las necesidades docentes de sus planes de estudio.

3.- No obstante lo anterior, aquéllos alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

QUINTO.- Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados 1, 2 y 3.1 de la tarifa primera, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno al formalizar la matrícula y otro en la segunda quincena del mes de Diciembre. El impago conllevará automáticamente la anulación de la matrícula, en los términos previstos en la legislación vigente.

SEXTO.1.- Los alumnos de los Centros e Institutos universitarios no estatales adscritos y los que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30 % de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3.1 de la tarifa primera del anexo. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

2.- Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3º punto 1, del Real Decreto 2298/1.983, de 28 de Julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicio académico los alumnos que reciban una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de becas para estudiantes de enseñanza superior.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario con derecho a la ayuda prevista en el art. 13 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8-VI-90 por la que se convocan becas y ayudas al estudio en los niveles universitario y medio para el curso 1.990/91, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará automáticamente la anulación de dicha matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

2.- Los Organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la Comunidad Autónoma concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de los precios por servicio académico no satisfechos por los alumnos becarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS

PRIMERA.- Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de Titulados en Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores), en Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.

1.- Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1.973, de 26 de Julio), Informática y Bellas Artes; de Arquitecto o Ingeniero; de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico; Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Podología, Informática, Estadística y Óptica:

1.1.- Por curso completo: 62.162 Ptas.

1.2.- Por asignaturas sueltas:

a).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 16.169 Ptas.

b).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 19.402 Ptas.

c).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 10.701 Ptas.

d).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 12.839 Ptas.

e).- Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurado por créditos:

- en primera o segunda matrícula, por cada crédito: 727 Ptas.

- En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 872 Ptas.

2.- Otros estudios conducentes a títulos oficiales del primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 que antecede:

2.1.- Por curso completo: 43.882 Ptas.

2.2.- Por asignaturas sueltas:

a).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 11.192 Ptas.

b).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 13.427 Ptas.

c).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 7.456 Ptas.

d).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 8.948 Ptas.

e).- Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

- en primera o segunda matrícula, por cada crédito: 545 Ptas.

- en tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 654 Ptas.

3.- Estudios conducentes al Título de Doctor:

3.1.- Programa de Doctorado:

a).- conducente a un título de Doctor cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1, por cada crédito: 4.351 Ptas.

b).- conducente a un título de Doctor cuya denominación corresponda con la de los títulos del apartado 2, por cada crédito: 3.105 Ptas.

3.2.- Examen para tesis doctoral: 9.140 Ptas.

SEGUNDA.- Expedición de Títulos académicos:

1.- Doctor: 14.314 Ptas.

2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 9.610 Ptas.

3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4.693 Ptas.1

TERCERA.- Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad: 4.971 Ptas.

CUARTA.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 14.544 Ptas.

QUINTA.- Proyectos de fin de carrera: 9.140 Ptas.

SEXTA.- Estudios de especialidades en Areas de Ciencias de la Salud:

1.- Estudios de Especialidades Médicas que no requieren formación hospitalaria del apartado 3º del anexo del Real Decreto 127/1.984, de 11 de Enero, en Unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 2.512 Ptas.

Sevilla, 17 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

2.- Estudios de Especialidades en Enfermería en Unidades docentes acreditadas, contempladas en el Real Decreto 992/1.987, de 3 de Julio:
Por cada crédito: 641 Ptas.

3.- Estudios de la Especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos en Escuelas profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1.982, de 15 de Octubre:
Por cada crédito: 2.512 Ptas.

SEPTIMA.- Obtención, por convalidación, de Títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias.

1.- Por evaluación académica y profesional conducentes a dicha convalidación: 9.140 Ptas.

2.- Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 15.223 Ptas.

OCTAVA.- Secretaría:

1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 1.742 ptas.

2.- Expedición de tarjetas de identidad: 374 Ptas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se nombra a los Vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Por Decreto 136/1989, de 6 de junio, se creó el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, como Unidad Administrativa, en el cual se dispone la constitución de una Comisión Técnica, como órgano colegiado consultivo del mismo. En el Artículo 8. del citado Decreto se regula la organización y funcionamiento de dicha Comisión, compuesta por el Presidente, que lo será el Director del Conjunto Arqueológico; ocho vocales de libre designación nombrados por un período de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la arqueología, el urbanismo, la geología y la botánica, así como un Secretario que lo será el responsable del Area de Administración.

De acuerdo con ello, y debiendo procederse al nombramiento de los ocho vocales, por un período de tres años, en uso de las atribuciones que tenga conferidas,

DISPONGO:

Se nombran a los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra:

D^o. Carmen Barcelá Torres.
D. Manuel Ación Almansa.
D. Christian Ewert.
D. Gabriel Rebollo Puig.
D. Esteban Hernández Bermejo.
D^o. Carmen Rallo Gruss.
D. Julián Martínez García.
D. Serafín López Cuervo.

Sevilla, 12 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Córdoba a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes, donde como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicios a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Uni-

versidad de Córdoba, sita en C/ Alfonso XIII, 13-14071-Córdoba. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:

5.1. Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.

5.3. Fotocopia del D.N.I.

5.4. Currículum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.

5.5. Expediente académico.

5.6. Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

Sexto. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunas a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidata idónea para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicios queden declaradas desiertas.

Octavo. La Comisión de Selección podrá citar a los candida-

tos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

Navena. La relación de preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- a) Expediente académico de 0 a 1 Punto
- b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplamatura	0.2
Licenciatura	0.3
Doctorado	1.0
- c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básica	0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias	0.4
Por cada Trienio en la Universidad	0.5
- d) Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.
- e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 281) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

NUMERO 1

Departamento: BIOLOGIA VEGETAL Y ECOLOGIA
Área: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Perfil/Asignatura: Biología
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 2

Departamento: CIENCIAS HUMANAS EXPERIMENTALES Y DEL TERRITORIO.
Área: PREHISTORIA
Perfil/Asignatura: Prehistoria
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 3

Departamento: CIENCIAS HUMANAS EXPERIMENTALES Y DEL TERRITORIO.
Área: HISTORIA DEL ARTE
Perfil/Asignatura: Historia del Arte
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 4

Departamento: CIENCIAS Y RECURSOS AGRICOLAS
Área: PRODUCCION VEGETAL
Perfil/Asignatura: Botánica Agrícola
Centro: E.T.S. Ingenieros Agrónomos

NUMERO 5

Departamento: ECONOMIA AGRARIA, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS, ESTADISTICAS Y ANALISIS DE DATOS.
Área: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
Perfil/Asignatura: Estadística.
Centro: E.T.S. Ingenieros Agrónomos y Facultad de Ciencias.

NUMERO 6

Departamento: EDUCACION
Área: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
Perfil/Asignatura: Teoría de la Educación
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 7

Departamento: FILOLOGIAS FRANCESA E INGLESA Y SU DIDACTICA
Área: FILOLOGIA FRANCESA
Perfil/Asignatura: Lengua y Literatura Francesa.
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 8

Departamento: FILOLOGIAS FRANCESA E INGLESA Y SU DIDACTICA.
Área: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: Asignaturas de Inglés incluidas en el plan de estudios de la E.U. Politécnica.
Centro: E.U. Politécnica.

NUMERO 9

Departamento: FILOLOGIAS FRANCESA E INGLESA Y SU DIDACTICA
Área: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: Inglés I
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 10

Departamento: MATEMATICA APLICADA Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Área: DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Perfil/Asignatura: Matemáticas I
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 11

Departamento: MATEMATICA APLICADA Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Área: DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Perfil/Asignatura: Matemáticas II
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 12

Departamento: MICROBIOLOGIA
Área: MICROBIOLOGIA
Perfil/Asignatura: Microbiología General
Centro: Facultad de Ciencias

NUMERO 13

Departamento: PRODUCCION ANIMAL
Area: PRODUCCION ANIMAL
Perfil/Asignatura: Sistemas de Producción
Agropecuaria(Teoría de la Información y Sistemas.
Expertos en Agricultura).

NUMERO 14

Departamento:QUIMICA AGRICOLA Y EDAFOLOGIA
Area:EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
Perfil/Asignatura: Química Primer Cruso.
Centro: E.T.S. Ingenieros Agrónomos.

NUMERO 15

Departamento: QUIMICA ANALITICA
Area:QUIMICA ANALITICA
Perfil/Asignatura:Química Analítica
Centros: Facultad de Ciencias

NUMERO 16

Departamento: QUIMICA FISICA Y TERMODINAMICA APLICADA
Area:QUIMICA FISICA
Perfil/Asignatura: Química Física
Centro: Facultad de Ciencias.

NUMERO 17

Departamento:BIOLOGIA ANIMAL
Area: BIOLOGIA ANIMAL
Perfil/Asignatura: Fisiología Animal
Centro: Facultad de Ciencias.

NUMERO 18

Departamento: INSTITUCIONES JURIDICAS PUBLICAS Y
PRIVADAS
Area: DERECHO PROCESAL
Perfil/Asignatura: Derecho Procesal
Centro: Facultad de Derecho.

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE
ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APellidos.....
Nombre.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por
orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.990

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD DE.....

'ORDEN de 12 de julio de 1990, par la que se convoca
concurso pública de méritos, para destinar en comisión de
servicio en la Universidad de Cádiz a Profesores de Enseñan-
zos Medios.

Con el fin de oportar personal con experiencia o los Departa-
mentos universitarios y como medida para fomentar la integración de
Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad,
el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la reali-
zación de uno Convocatoria Pública de Méritos para destinar en
Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros
dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se
incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes,
donde como miembros de los mismos, de acuerdo con las Estatutos
de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integra-
rán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar
en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias desti-
nados en Centros despendientes de la Consejería de Educación y
Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que las can-
didatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son
los que figuran en el Anexo I.

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los
funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o
Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se
convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorada de la
Universidad de Cádiz, sita en C/ Ancha, 16 11001-Cádiz. El plazo
de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará
la siguiente documentación:

- 5.1. Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de
publicación de esta Convocatoria.
5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos don-
de se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la
fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de
tenerlo.
5.3. Fotocopia del D.N.I.
5.4. Curriculum profesional con documentación original o com-
pulsada acreditativa del mismo.
5.5. Expediente académico.
5.6. Otra documentación que el candidato considere oportu-
na unir o su solicitud.

Sexta. La selección de los candidatos se realizará por una
Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Uni-

versidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

Octavo. La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

Noveno. La relación de preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Punto
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplomatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básico0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigador en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NUMERO:1

Departamento: BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR, MICROBIOLOGIA, SALUD PUBLICA Y FISIOLOGIA.

Area: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.
Perfil/ Asignatura: BIOLOGIA O BIOQUIMICA

NUMERO:2

Departamento: CIENCIAS MORFOLOGICAS
Area: CIENCIAS MORFOLOGICAS
Perfil /Asignatura: Licenciado en CC. Biológicas, conocimientos básicos en Genética y Estadística para integrarse en equipo de investigación de detección precoz y prevención de enfermedades hereditarias.

NUMERO 3

Departamento: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL
Area: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
Perfil/Asignatura: Teoría y práctica de la Educación Física.

NUMERO 4

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Area: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
Perfil/Asignatura: Historia Económica.

NUMERO 5

Departamento: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.
Area: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.
Perfil/ Asignatura: Economía de la Empresa.

NUMERO 6

Departamento: ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE LOS MATERIALES
Area: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA.
Perfi/Asignatura: Física General de 1º de Ciencias Químicas.

NUMERO 7

Departamento: FILOLOGIA FRANCESA E INGLESA
Area: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: Inglés Técnico

NUMERO 8

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA
Area: INGENIERIA DE SISTEMA Y AUTOMATICA. INGENIERIA ELECTRICA
Perfil/Asignatura: Titulaciones requeridas: Ingeniero Industrial Superior o Técnico, con especialización en Electricidad, Electrónica o Automática.

NUMERO 9

Departamento: INGENIERIA INDUSTRIAL
Area: FISICA APLICADA
Perfil/Asignatura: Física (Primer Curso). Especialidad para ejercer la docencia: Licenciado en Cias. Fisicas.

NUMERO 10

Departamento: INGENIERIA QUIMICA
Area: INGENIERIA QUIMICA
Perfil/Asignatura: Docencia: Colabora en la impartición de las clases correspondientes a la especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología.
Investigación: Reología de las Fermentaciones.
Acreditación: Licenciatura en Cias. Químicas. Cursos de Doctorado o Programas finalizados.

NUMERO 11

Departamento: MATEMATICAS
Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
Perfil/Asignatura: Estadística Aplicada a las CC. Experimentales

NUMERO 12

Departamento: NEUROCIENCIAS
Area: FARMACOLOGIA
Perfil/Asignatura: Farmacología Experimental (Formación en Biología, Química, Farmacia o Medicina)

NUMERO 13

Departamento: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
Area: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION

Perfil/Asignatura: Licenciado en Psicología.
Experiencia investigadora en el área o afines.

NUMERO 14

Departamento: QUIMICA ANALITICA
Area: QUIMICA ANALITICA
Perfil /Asignatura: Técnicas Analíticas Instrumentales
Cromatográficas

NUMERO 15

Departamento:QUIMICA FISICA
Area: QUIMICA FISICA
Perfil/Asignatura: Con experiencia docente acreditada en la enseñanza de la Química y la Física, así como el manejo y utilización de ordenadores para realizar investigación en Interacciones Moleculares, integrándose en el equipo de investigación correspondiente.

NUMERO 16

Departamento: QUIMICA ORGANICA
Area: QUIMICA ORGANICA
Perfil/Asignatura: Química General o /y Química Orgánica

NUMERO 17

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Area:ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: Teoría Económica

NUMERO 18

Departamento:MEDICINA
Area: MEDICINA
Perfil/Asignatura: Cardiología Deportiva (Licenciado INEF).

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....
.....LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.990

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE.....

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Málaga a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes, donde como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.
En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Málaga, sita en C/ Plaza de El Ejido. 29071-Málaga. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1. Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3. Fotocopia del D.N.I.
- 5.4. Currículum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5. Expediente académico.
- 5.6. Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

Sexto. La selección de los candidatas se realizará por una Comisión Mixta presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de lo Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

Octavo. La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

Noveno. La relación de preseleccionadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones atorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Punto
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplomatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básica0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de lo mismo, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE MALAGA

NUMERO 1

Departamento: INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ELECTRONICA
Area: ELECTRONICA.
Asignatura: Electrónica Digital.

NUMERO 2

Departamento: LENGUAJE Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION.
Area: CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
Asignatura: Computación.

NUMERO 3

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO, HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS.
Area: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO.
Asignatura: Teoría Económica.

NUMERO 4

Departamento: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS.
Area: ORGANIZACION DE EMPRESAS.
Asignatura: Organización Industrial y Legislación Económica de Empresas.

NUMERO 5

Departamento: LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION.
Area: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS.
Asignatura: Sistemas Operativos y Metodología de la Programación.

NUMERO 6

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA Y TECNOLOGIA ELECTRONICA.
Area: INGENIERIA ELECTRICA.
Asignatura: Ingeniería Eléctrica.

NUMERO 7

Departamento: MATEMATICA APLICADA. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
Area: MATEMATICA APLICADA
Asignatura: Matemática Aplicada

NUMERO 8

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA)
Area: ECONOMIA APLICADA
Asignatura: Estadística

NUMERO 9

Departamento: FILOLOGIA INGLESA Y FRANCESA
Area: FILOLOGIA INGLESA
Asignatura: Inglés

NUMERO 10

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA Y HACIENDA PUBLICA).
Area: ECONOMIA APLICADA
Asignatura: Estructura y Hacienda Pública

NUMERO 11

Departamento: MATEMATICA APLICADA, ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
Area: ANALISIS MATEMATICO
Asignatura: Análisis Matemático

NUMERO 12

Departamento: MATEMATICA APLICADA, ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
Area: INVESTIGACION OPERATIVA
Asignatura: Investigación Operativa

NUMERO 13

Departamento: FILOLOGIA CLASICA Y ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS.
Area: ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS
Asignatura: Estudios Arabes e Islámicos.

NUMERO 14

Departamento: FÍSICA APLICADA
Area: FÍSICA APLICADA
Asignatura: Física Aplicada

- CURRÍCULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

NUMERO 15

Departamento: INGENIERIA MECANICA Y EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
Area: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS
Asignatura: Motores Térmicos y Mecánica de Fluidos

..... de de 1.990

NUMERO 16

Departamento: INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ELECTRONICA
Area: ELECTRONICA
Asignatura: Electrónica Digital

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE.....

NUMERO 17

Departamento: FILOLOGIA CLASICA Y ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS
Area: FILOLOGIA LATINA
Asignatura: Latín Vulgar

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Granada a Profesores de Enseñanzas Medias.

NUMERO 18

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMOMETRIA)
Area: ECONOMIA APLICADA
Asignatura: Estadística

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en las Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordada proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes, donde como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

A N E X O II

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....
LOCALIDAD.....

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos a Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Granada, sita en C/ Cuesta del Hospicio s/n. 28071-Granada. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1. Haja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento coma funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
5.3. Fotocopia del D.N.I.
5.4. Currículum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
5.5. Expediente académico.
5.6. Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

Sexto. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Co-

misión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

Octavo. Lo Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán las méritos alegados.

Naveno. La relación de preseleccionadas se hará público en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresiones de las valoraciones otorgadas a cada uno de las candidatas, así como la relación final de los seleccionadas.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previo solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. Lo Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Puntos
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplomatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básica0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 o 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden las apartadas 6ª y 8ª de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

NUMERO 1

Departamento: ANALISIS MATEMATICO
Área: ANALISIS MATEMATICO
Perfil/Asignatura: Docencia propia del Área
Localidad: Granada

NUMERO 2

Departamento: BIOLOGIA CELULAR
Área: BIOLOGIA CELULAR

Perfil/Asignatura: Citología e Histología Animal y Vegetal
Localidad: Granada

NUMERO 3

Departamento: BIOLOGIA VEGETAL
Área: BIOLOGIA VEGETAL
Perfil/Asignatura: Botánica General
Localidad: Jaén

NUMERO 4

Departamento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Área: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Perfil/Asignatura: Docencia del área en Ciencias
Localidad: Granada

NUMERO 5

Departamento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Área: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Perfil/Asignatura: Docencia del área en Farmacia
Localidad: Granada

NUMERO 6

Departamento: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL PLASTICA Y MUSICAL
Área: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
Perfil/Asignatura: Docencia propia del área
Localidad: Jaén

NUMERO 7

Departamento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Área: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Perfil/Asignatura: Matemáticas para Profesores de E.G.B. y su Didáctica.
Localidad: Almería

NUMERO 8

Departamento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Área: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Perfil/Asignatura: Informática aplicada a la educación matemática.
Localidad: Granada

NUMERO 9

Departamento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
Área: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
Perfil/Asignatura: Docencia del área en la Licenciatura
Localidad: Granada

NUMERO 10

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Área: ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: Historia e Instituciones Económicas
Localidad: Jaén

NUMERO 11

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Área: ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: Economía Aplicada
Localidad: Almería

NUMERO 12

Departamento: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil/Asignatura: Docencia propia del Área
Localidad: Jaén

NUMERO 13

Departamento: EDAPOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
Área: EDAPOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
Perfil/Asignatura: Docencia Propia del Área
Localidad: Almería

NUMERO 14

Departamento: EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 Area: EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad: Granada

NUMERO 15

Departamento: ELECTRONICA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORAS
 Area: TECNOLOGIA ELECTRONICA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad : Almería

NUMERO 16

Departamento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad: Granada

NUMERO 17

Departamento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad: Granada

NUMERO 18

Departamento: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA EN LA INGENIERIA
 Area: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
 Perfil/Asignatura: Topografía, Cartografía y Fotogrametría.
 Localidad: Jaén

NUMERO 19

Departamento: FILOSOFIA DEL DERECHO
 Area: FILOSOFIA DEL DERECHO
 Perfil/Asignatura: Derecho Natural
 Localidad: Almería

NUMERO 20

Departamento: FISICA APLICADA
 Area: FISICA APLICADA
 Perfil/Asignatura: Docencia Propia del area.
 Localidad: Granada.

NUMERO 21

Departamento: FISICA TEORICA Y DEL COSMOS.
 Area: FISICA TEORICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del area.
 Localidad: Granada.

NUMERO 22

Departamento: Hª MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS.
 Area: HISTORIA MEDIEVAL.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área
 Localidad: Granada.

NUMERO 23

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA, MECANICA Y MINERA.
 Area: INGENIERIA MINERA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Linares.

NUMERO 24

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Almería.

NUMERO 25

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Granada.

NUMERO 26

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Jaén.

NUMERO 27

Departamento: LINGUISTICA GENERAL Y TEORIA DE LA LITERATURA.
 Area: TEORIA DE LA LITERATURA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Almería.

NUMERO 28

Departamento: MEDICINA.
 Area: MEDICINA.
 Perfil/Asignatura: Dermatología Medico-Quirúrgica y Venereología.
 Localidad: Granada.

NUMERO 29

Departamento: QUIMICA ANALITICA
 Area: QUIMICA ANALITICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Granada.

NUMERO 30

Departamento: SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA SOCIAL.
 Area: SOCIOLOGIA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área en Biblioteconomía.
 Localidad: Granada.

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
 NOMBRE.....
 N.R.P.....D.N.I.....
 CATEGORIA.....
 CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
 TELEFONO PARTICULAR.....
 DOMICILIO PARTICULAR C/.....
 LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
 DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
 (En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
 1º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....
 2º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....
 3º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS

- FOTOCOPIA D.N.I.
 - CURRICULUM PROFESIONAL.
 - EXPEDIENTE ACADEMICO.
 - OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.990

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE
 LA UNIVERSIDAD DE.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2683/87, interpuesto por don Luis Bueno Ramallo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2683/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Luis Bueno Ramallo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3685/87, interpuesto por don Nicolás Ollero Tassara, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3685/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Nicolás Ollero Tassara contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 290/88, interpuesto por don Juan Buiza de Rus, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 290/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Buiza de Rus contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin

costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1100/88, interpuesto por don José Álvarez Acedo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1100/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Álvarez Acedo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2114/88, interpuesto por don Jesús Moría Sánchez González, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2114/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús María Sánchez González contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General. Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2115/88, interpuesto por don Francisco Cabeza Hidalgo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2115/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Cabeza Hidalgo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2244/88, interpuesto por don José María López Puerta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2244/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María López Puerta contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2474/88, interpuesto por don Emilio Ramos Ruiz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2474/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Emilio Ramos Ruiz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso 3131/87, interpuesto por don Jesús Jiménez Alcaraz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3131/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús Jiménez Alcaraz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2415/87, interpuesto por don Manuel Cortés Castro, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2415/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Cortés Castro contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2417/87, interpuesto por don Francisco Lara Delgado, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2417/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Lara Delgado contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 232/88, interpuesto por doña Aurora Cuesta Cómez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 232/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D^o. Aurora Cuesta Gómez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 177/88, interpuesto por don Leoncio Méndez García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 177/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente

recurso interpuesto por D. Leoncio Méndez García contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 193/88, interpuesto por don Rafael Rodríguez de Viguera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 193/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Rodríguez de Viguera, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2385/88, interpuesto por don José Ramón Corona Postigo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2385/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Ramón Corona Postigo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 21 de junio de 1990, se ha concedido al Ayuntamiento de Sevilla una subvención de seiscientos treinta mil pesetas (630.000) para actividades encaminadas a la instalación de un Vivero en la Barriada de la Oliva, en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 4 de julio de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1940/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-1940/90, interpuesto por D. Antonio Romero López, contra Resolución de 1 de febrero de 1990, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del Recurso de Alzada que se interpuso contra Resolución de la Dirección Provincial de este Organismo, de 28 de noviembre de 1989, recaída en el expediente sancionador n° 12/1989, por infracción a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y Decreto 232/1988, de 31 de mayo, declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n° B-1940/1990.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de julio de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2344/90.

En cumplimiento de la ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-2344/90, interpuesto por D^o. Beatriz Fernández Iglesias, contra Resolución de 22 de febrero de 1990, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, denegatoria del Recurso de Alzada que se interpuso contra Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz de este Organismo, de 6 de octubre de 1989, recaída en el expediente sancionador n° 31/1989, por infracción a la legislación de montes.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n° B-2344/1990.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de julio de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de Los Amarillos, S.L.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial Los Amarillos, S.L., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 25 de junio de 1990, suscrita por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 25 de junio de 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuta de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primera. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios

Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1990.- El Director General Ramón Marrero Gómez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE
AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA "LOS AMARILLOS,
S.L." Y SUS TRABAJADORES.-

ARTICULO 19.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.-

El presente Convenio será de aplicación a la empresa "LOS AMARILLOS, S.L." y sus trabajadores, en líneas regulares, discretionales de transportes, interurbano de viajeros en autobuses y a los servicios urbanos que se sean aplicados, así como al personal de servicios.

Quedan comprendidos en este pacto o convenio, los centros de trabajo que la empresa "LOS AMARILLOS, S.L." tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y cualquier otra provincia o punto nacional que la empresa ejerza sus servicios.

ARTICULO 20.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE MESES, comprendiendo esta desde el día 1 de Enero de 1.990, hasta el 31 de Diciembre de 1.990, con revisión salarial según se detalla en el artículo 69 de este Convenio.

ARTICULO 30.- VINCULACION A LA TOTALIDAD DE LO PACTADO Y LEGISLACION SUPLETORIA.-

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente, Estatuto de los Trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por las que se rigen la Empresa y los Trabajadores.

ARTICULO 40.- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos del pacto de este Convenio, el personal de alta dirección al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 50.- ABSORCION Y COMPENSACION.-

Las condiciones estipuladas en este Convenio sustituirán y absorberán total o íntegramente, todas las que en la actualidad se hallan existentes, tanto en las fijadas en las Disposiciones Legales, como las superiores que la Empresa hubiera concedido a título personal o individual.

Cualquier aumento o mejora dictada o impuesta con posterioridad al primero de Enero de 1.990, no alterará las condiciones pactadas en este Convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global y anual por todos los conceptos.

ARTICULO 60.- SALARIO.-

A todos los efectos legales, se entiende por salario el que queda establecido para cada categoría en la columna primera de la tabla de salarios que queda incorporada como Anexo número uno al presente Convenio, más el incremento salarial.

El salario base de este Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.990 y el 31 de Diciembre de 1.990, será el resultante de aplicar el salario base, vigente en el anterior Convenio, al incremento del ocho por ciento.

En el supuesto de que al 31 de Diciembre de 1.990 el Índice General Nacional de Precios al Consumo (I.P.C.) sufriera una elevación superior al 6'5%, se pacta que lo que sobrepase de este porcentaje se incrementara como revisión de los conceptos salariales con la retroactividad del 1 de Enero de 1.990.

Dado que en el presente año 1.990 el Plus Específico y la Paga de Octubre se han incrementado por encima del 8% en que se incrementa los restantes conceptos salariales, se acuerda que la revisión prevista en el párrafo anterior no se aplicará a los dos conceptos mencionados.

ARTICULO 70.- PLUS DE ASISTENCIA Y CONVENIO.-

Se pacta una asignación de Plus de Asistencia consistente en una cantidad global por día efectivamente trabajado, fijándose el importe para cada categoría laboral en la suma de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (283.- ptas.).

Se pacta una asignación de Plus de Convenio para el mismo periodo de tiempo, y para cada categoría laboral, consistente en la suma de QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (529.- ptas.).

La asignación de Plus de Asistencia y Plus de Convenio, sólo se devengará por cada jornada completa de trabajo. Como únicas excepciones, se percibirán dichos pluses por los Representantes Sindicales que en horas laborables, se vean obligados a ausentarse para asistir a las reuniones reglamentarias debidamente convocadas por las Centrales Sindicales y, con carácter general, por todo el personal durante el periodo de vacaciones. Estos Pluses de asistencia y convenio se devengarán también en los festivos descansados y Domingos.

Asimismo, se le abonarán al personal que por causa legalmente justificada, se ausente del trabajo. Si la jornada laboral se distribuyera en cinco días, se abonarán los Pluses de Asistencia y Convenio por el sexto día, pero en la proporción que corresponda de acuerdo con el trabajo efectuado en los cinco días anteriores.

ARTICULO 80.- PLUS DE PERCEPCION.-

Se pacta en el presente Convenio la cantidad por día completo de trabajo para los conductores-perceptores de la empresa que realicen funciones de cobranza, un Plus de Percepción en la suma de SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (643 Ptas/día).

ARTICULO 9.- NOCTURNIDAD

Para aquellos trabajadores que realicen sus funciones entre las 22 horas y las 7 horas, salvo los exceptuados en el punto 69 del artículo 34 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, se establece un incremento en el salario base para las horas trabajadas en dicho periodo de un treinta por ciento (30%).

ARTICULO 100.- PLUS ESPECIFICO.-

Todo el personal de talleres y personal administrativo, en sus categorías de auxiliares y

oficiales, así como inspectores, percibirán un Plus específico en cuantía de 500 pesetas para personal de talleres, y de 350 pesetas para las otras categorías enunciadas, por cada día efectivo de trabajo. Este Plus, por lo que se refiere al personal de talleres, es sustitutivo del que pudiera corresponderle por los conceptos de peligrosidad y toxicidad, cualquiera que fuese su cuantía, no siendo compensable o absorbible por ningún otro concepto de tipo retributivo que perciba el trabajador, y será abonado únicamente y sin más repercusión por día efectivamente trabajado, sin más distingos. Este Plus se entiende uno solo e indivisible, a pesar de que se cuantifique de forma distinta para unos y otros trabajadores.

También se abonará este Plus a los mozos, taquilleros y cobradores en cuantía de 350 ptas, si bien, en el caso de que perciban dietas compartidas, dejarán de cobrarlas.

ARTICULO 11º.- PREMIO DE ANTIGUEDAD.-

Se abonará en la cuantía determinada en la Ordenanza Laboral, sobre el salario base establecido en las tablas salariales a las que se hace mención en el art. 6º que queda establecido por la suma del que regia para el Convenio anterior, incrementado en el ocho por ciento.

ARTICULO 12.- FORMA DE PAGO.-

Se establece como acuerdo que los trabajadores percibirán sus salarios en cobro mensual, con anticipo los días 20 de cada mes. El abono mensual se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de dicho mes. Si el día de pago fuera domingo o festivo, se hará el día anterior. Los talones con los que la Empresa viene abonando tanto unos como otras, deberán encontrarse en los distintos centros de trabajo con el tiempo suficiente para que los trabajadores puedan hacerlo efectivo en el mismo día anteriormente fijado para los pagos. La Empresa se obliga a entregar a sus trabajadores las correspondientes hojas de salarios, de acuerdo con la normativa vigente.

El anticipo podrá ser hasta un 90 % de los salarios devengados, y se harán efectivos los días indicados.

ARTICULO 13.- JORNADA LABORAL.-

La jornada laboral será de 40 horas semanales, incluidos los toma y deje del servicio, salvo que por norma de rango superior se modifique la jornada pactada siendo de aplicación la normativa vigente en cuanto al sector de transporte en esta materia. Los excesos o defectos que se produzcan se cuantificarán conforme a la Ordenanza Laboral en el momento de producirse.

Los días de descanso que coincidieran con festivos, se compensarán con otro día de descanso dentro de los siguientes cuarenta días, a partir del cual se se abonará como horas extraordinarias, en el caso de no haberse producido el descanso compensatorio en el plazo indicado.

El personal que se detalla en el anexo 2 y el cual viene realizando la jornada laboral en cinco días de trabajo en la semana natural, se le respetará esta condición establecida en el anterior convenio, cualquiera que sea el servicio que se le asigne, siendo de libre voluntad de los interesados, que figuran en el citado anexo, la posible modificación de esta condición.

ARTICULO 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Por la actividad de la empresa, es evidente que cierto número de horas extraordinarias que se realicen tienen la condición de estructurales y, su determinación será de acuerdo con lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco Interconfederal, siendo optativo del trabajador la compensación en descanso de esas horas estructurales.

Se pacta el valor de la hora extraordinaria con arreglo a las siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base} + \text{antigüedad} + \text{Pagas Extraordinarias.}}{\text{NUMERO DE HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO}}$$

Tanto el Dividendo, como el Divisor se refieren a cómputo anual.

A este resultado se le aplicará el recargo del 75% que determina el artículo 35 del Estatutos de Trabajadores.

ARTICULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Las gratificaciones que reglamentariamente están establecidas con la denominación de beneficios, verano y navidad, se abonarán durante la vigencia de este Convenio a razón de treinta días de salario base + antigüedad y en los días respectivos de 15 de marzo, quince de julio y quince de diciembre, incrementándose con 3.000 ptas. lineales cada una de ellas, éstas sin más distingos ni repercusión.

ARTICULO 16.- GRATIFICACION ESPECIAL DE OCTUBRE.-

Por haber sido norma de la Empresa en años anteriores, se establece esta gratificación especial del mes de octubre que percibirán los trabajadores el día quince de dicho mes indicado, quedando establecido su importe en Diez Mil Pesetas, sin más distingos para cada trabajador.

ARTICULO 17.- DIETAS.-

Las Dietas con carácter general se abonará por los importes que las partes han convenido como pacto expreso de carácter especial, siguiendo la norma de Convenios anteriores, y que se detallan a continuación:

Para el personal de servicio discrecional, talleres y en comisión de servicio, como sigue:

EL TERRITORIO NACIONAL.-

	Dieta Completa.....	4.592.- ptas.
DESGLOSE:	Comida Mediodía.....	1.574.- ptas.
	Comida Noche.....	1.574.- ptas.
	Pernoctación.....	1.443.- ptas.

EN EL EXTRANJERO.-

	Dieta Completa.....	8.855.- ptas.
DESGLOSE:	Comida Mediodía.....	3.083.- ptas.
	Comida Noche.....	3.083.- ptas.
	Pernoctación.....	2.689.- ptas.

Para el servicio regular y aquel conductor que prestando sus servicios en línea regular tenga que realizar fuera del domicilio la comida o el almuerzo, percibirá como pacto expreso la cantidad de setecientas cincuenta pesetas (750' - ptas) por comida; igual cantidad por cena y novecientas pesetas (900' - ptas) por cama, con la denominación de "Dietas de Comida y hospedaje" que también la percibirá el personal que realizara dicho servicio de forma circunstancial, en sustitución de cualquier otro tipo de dieta.

También como pacto especial, para el personal del movimiento afecto al servicio regular de cercanía, se establece un tanto alzado diario de ciento noventa y cuatro pesetas (194.- ptas), con el concepto de "Dieta Compartida", en sustitución de la consignada en el párrafo anterior, y no las percibirá el trabajador que no preste el servicio de cercanías entendiéndose como tal el que refiere la Reglamentación de Transportes.

ARTICULO 18.- QUEBRANTO DE MONEDA.-

La indemnización especial de Quebranto de

Moneda, quedará fijada en la cuantía de 95 pesetas por día efectivo de trabajo.

ARTICULO 19.- VACACIONES.-

Todo el personal al servicio de la empresa, disfrutará de un periodo de vacaciones de treinta días naturales. En este periodo de vacaciones, el trabajador percibirá el salario base + antigüedad + prima de asistencia + plus de Convenio.

Los Trabajadores de nuevo ingreso en la primera anualidad disfrutarán de la parte proporcional correspondiente.

ARTICULO 20.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

La empresa abonará durante el tiempo de Incapacidad Laboral Transitoria y bajas motivadas por accidente laboral, como mejora de la prestación que al trabajador le corresponda de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, el 25% del salario base más antigüedad, más plus de Convenio. Todo ello en las siguientes condiciones:

A).- En los casos de accidente de trabajo, a partir del primer día.

B).- Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en Centro Sanitario, a partir del primer día.

C).- En caso de enfermedad común, a partir del día 15 de la confirmación de la baja.

En todo caso, se requiere que la indicada prestación de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, no supere el 90% de la percepción íntegra del trabajador, en cuyo caso, la empresa, completará hasta llegar a este límite.

ARTICULO 21.- PRIVACION DEL CARNET DE CONDUCIR.-

Para los casos de privación del carnet de conducir, por tiempo no superior a los seis meses, la empresa, en las condiciones que más adelante se establecen, dejará subsistente la relación laboral con el conductor privado del mismo.

Se exceptúan del contenido del apartado anterior los siguientes puntos:

A).- Cuando la privación del carnet de conducir, se derive de hecho acaecido en dicha actividad por cuenta de terceras personas o en casos ajenos a la empresa.

B).- Que la privación del carnet de conducir tenga antecedente igual en el año anterior.

Por la Empresa se podrá suscribir, si lo estima conveniente, póliza de seguro que garantice una indemnización durante el tiempo de privación del carnet conducir. En este caso, la empresa no estará obligada al pago de los salarios correspondientes durante el periodo de dicha privación del documento, siempre sujeto a las excepciones contenidas en los apartados A) y B). Esta póliza cubrirá al menos el salario que estuviera percibiendo.

Caso de no suscribir la póliza indicada, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier otro lugar de trabajo, abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupe, de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 19 de este artículo.

El número de conductores en esta situación no podrá exceder de CINCO.

No podrán acogerse a los beneficios anteriores los conductores que lleven menos de un año en la empresa. En los casos excepcionales que no se contemplan en los anteriores apartados, se procederá al correspondiente estudio por la Empresa y el Comité para su resolución.

ARTICULO 22.- UNIFORMES.-

Personal de movimiento(según anexo 1): Años impares: 1 camisa de manga corta, 1 pantalón y 1 par de zapatos, antes de 15 de mayo; 1 traje y 1 camisa de manga larga antes del 15 de octubre. Años pares: 2 camisas de manga corta, 2 pantalones, 1 par de zapatos y una corbata antes del 15 de mayo.

Personal de Talleres: 3 monos y 1 par de botas homologadas anualmente, a entregar en el mes de julio.

Personal de Lavacoches: Igual que Talleres y para el personal cuyo trabajo lo desempeña de noche, ropa de abrigo cada dos años.

Personal de Administración: 1 par de zapatos y 1 sahariana, si la utilizase.

Personal de Inspección: Una prenda de abrigo cada año impar.

ARTICULO 23.- PREMIO A LA JUBILACION.-

Para el personal en activo a la fecha de este Convenio, se respetarán los Premios de Jubilación si optan por la misma de manera anticipada a la edad que se relaciona:

A los 60 años.....	462.568.- pesetas.
A los 61 años.....	384.287.- pesetas.
A los 62 años.....	270.424.- pesetas.
A los 63 años.....	227.726.- pesetas.
A los 64 años.....	192.144.- pesetas.

Al personal que se jubile se le premiará con 2.900 pesetas por año de servicio en la empresa.

Como caso excepcional, aquellos que llevando más de 5 años de servicio en la empresa, fueren dados de baja definitiva, por incapacidad laboral o fallecimiento, la Empresa en su liquidación le abonará 2.900 pesetas, por cada año de servicio en la misma.

ARTICULO 24.- LICENCIAS.-

En cuanto a Licencias, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y Estatuto de los Trabajadores, salvo en los casos siguientes:

A).- Licencias con sueldo por razón de matrimonio, serán de 15 días naturales.

B).- Por defunción del cónyuge, padre e hijos, tres días; suegros y hermanos, dos días; abuelos, cuñados, así como hermanos de los padres, 1 día. El alumbramiento de la esposa, tres días salvo que las circunstancias del caso, a juicio de la Empresa, exijan mayor plazo.

C).- Para la renovación del carnet de conducir, será de un día, salvo que los medios de transportes regulares impongan un plazo más largo.

ARTICULO 25.- VACANTES.-

La Empresa se compromete a dar oportunidad a sus trabajadores a cubrir las vacantes que se produzcan en categorías superiores, mediante el correspondiente examen de capacidad, no contratando personal ajeno mientras haya trabajadores en la empresa que acrediten su capacidad. Asimismo se compromete, a la firma del presente Convenio, a convertir en fijo al 50% de los contratos temporales existentes en la empresa.

ARTICULO 26.- PROTECCION ESCOLAR.-

Al iniciarse el curso escolar, la empresa